



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos .. 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas De años anteriores: 200 pesetas	INSERCCIONES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1992	Martes 29 de diciembre	Número 247

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado, y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado Suplente, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia número 457. — En la ciudad de Burgos, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — En el rollo de apelación número 31 de 1992, dimanante de tercera de dominio número 249/87, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 18 de noviembre de 1990, han comparecido, como demandantes-apelantes, don Rufino Tejada Llano, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Aranda de Duero y don Valentín Gonzalo Juarranz, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Fuentemolinos (Burgos), representados por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendidos por el Letrado don Fernando Martínez García; y como demandado-apelado, don José María Sáinz Cuesta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Roa, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Eutiquio Delcura Antón; no han comparecido los demandados-apelados, don Teodoro Lázaro Martínez y su esposa doña Trinidad Camarero García, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Estimar el recurso, revocar la sentencia recurrida y estimando la demanda declarar el dominio de los actores sobre los bienes embargados que se describen en el hecho I de la demanda, mandando que se alce el embargo trabado sobre los mismos. Todo ello imponiendo a los demandados las costas de primera instancia y sin hacer especial imposición de las causadas en esta alzada. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apela-

ción, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Erasmo Acero Iglesias. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia, don Teodoro Lázaro Martínez y su esposa doña Trinidad Camarero García, expido y firmo el presente en Burgos, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8229.—6.840

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Agustín Picón Palacio y don Daniel Sanz Pérez, suplente; administrando, en nombre de S. M. el Rey, la Justicia que emana del Pueblo Español, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 485. — En la ciudad de Burgos, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Visto, en juicio oral y público, por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el recurso obrante en los presentes autos, que llevan el número 146/1992, de los rollos de apelación de la misma y que se corresponden con el proceso civil número 445/1991 del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, seguido por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de mínima cuantía o verbales de la legislación de uso y circulación de vehículos de motor; y en cuya segunda instancia han intervenido como partes: de una, y en concepto de apelante, don Juan Carlos Lara Sáez, mayor de edad, casado, maestro industrial y vecino de Burgos, con domicilio en la calle Las Eras, defendido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández y representado por la Procuradora de los Tribunales doña María de las Mercedes Manero Barriuso; y de otra, y en concepto de apelada, la entidad «Más, Seguros y Reaseguros, S.A.», con domicilio social en el número 75 del Paseo de Canalejas, de la ciudad de Salamanca, defendida por el Abogado don Felipe Real Chicote y representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez; sin que en esta instancia, como ya

sucedió en la primera, donde fue declarado en situación procesal de rebeldía, compareciese don Tomás Alonso Maté, por lo que las actuaciones al mismo referidas debieron seguirse en estrados; sobre reclamación de cantidad; siendo ponente el Ilmo. Sr. don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallamos: Que, estimando como estimamos parcialmente el recurso de apelación formulado en esta instancia por la Procuradora de los Tribunales doña María de las Mercedes Manero Barriuso, en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada, el día dieciocho de febrero del presente año por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en esta causa, debemos revocar y revocamos del mismo modo parcial dicha resolución en el sentido de fijar en doscientas mil pesetas (200.000 pesetas), la cantidad en que don Tomás Alonso Maté debe indemnizar a don Juan Carlos Lara Sáez; que, desestimando como desestimamos en lo demás el citado recurso, debemos confirmar y confirmamos en sus restantes pronunciamientos, la citada resolución judicial, y que debemos condenar y condenamos a las partes litigantes a estar y pasar por esta resolución y a cumplirla.

No se hace expresa condena al pago de las costas procesales de esta segunda instancia a ninguno de los litigantes.

Comuníquese en legal forma a los interesados que esta sentencia es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía jurisdiccional ordinaria.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo ordenamos mandamos y firmamos. — Benito Corvo Aparicio, Agustín Picón Palacio, Daniel Sanz Pérez. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente don Agustín Picón Palacio, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, certifico. — Gaspar Hesse. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado no personado en el recurso don Tomás Alonso Maté, expido y firmo la presente en Burgos, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

8251.—11.160

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas número 107/92, por hurto, en el supermercado Spar de la calle Zatorre, de Burgos, por medio de la presente se cita al denunciado Francisco Javier Páramo Río, hoy en ignorado paradero, para que el 26 de enero y hora de las 9,40 de la mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida del Generalísimo, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, pudiendo hacerlo asistido de Letrado.

Dado en Burgos, a 25 de noviembre de 1992. — La Secretaria (ilegible).

9009.—3.000

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Piera Chio, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a confección prendas interiores y baño de señora en la calle La Bureba, 42, de esta ciudad (Expte. núm. 99-M-90).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9441.—3.000

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1992, adoptó los siguientes acuerdos:

— Aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por Natasa en la calle Alcalde Martín Cobos del Polígono Industrial Gamonal-Villimar.

— Aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por Hisaro Inmobiliaria en la calle Molinillo, Mateo Cerezo y Diego de Siloe.

La documentación de estos dos asuntos se somete, junto con el acuerdo de aprobación inicial, a información pública durante el plazo de quince días hábiles (excluidos sábados y festivos) al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Los documentos aprobados se hallan expuestos en la sede del Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid, número 3, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, 10 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9474.—3.060

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

— Aprobación del Proyecto de Compensación del Área de Actuación G-13 «Inugara», promovido por la Junta de Compensación de dicha Área.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación, y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

El documento aprobado se halla expuesto en la sede del Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid, número 3, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, 10 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9475.—3.060

Por don Ramón Durán Rioboo en representación de la asociación Remar, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la plaza baja de la casa número 4 de la calle Lealtad, para adaptarlo a restaurante.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avda. del Cid, 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 3 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9476.—3.600

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle referido a un solar de la calle San Joaquín, número 6

Por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 1992 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle referido a un solar de la calle San Joaquín, núm. 6, presentado por don Jesús Gómez Ibáñez, entendiéndolo aprobado definitivamente para el caso de que no se presentaren alegaciones durante el período de participación pública.

Sometido a información pública mediante inserciones del acuerdo en el Diario de Burgos, de 11 de octubre de 1992, «Boletín Oficial» de la provincia, número 201, de 18 de octubre de 1992, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, habiéndose notificado personalmente a los interesados y transcurridos los plazos preceptivos, resulta no haberse presentado ninguna alegación al proyecto, por lo que en ejecución del acuerdo plenario antes referido esta Alcaldía ha dispuesto:

Considerar definitivamente aprobado con fecha 1 de diciembre de 1992 en los mismos términos de la aprobación inicial el Estudio de Detalle referido a un solar sito en la C/. San Joaquín, 6, presentado por D. Jesús Gómez Ibáñez. Comuníquese la aprobación a la Comisión Provincial de Urbanismo y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme determina el art. 140 del Reglamento de Planeamiento.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, 1 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9248.—4.320

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1992, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Centros Cívicos de esta ciudad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometido dicho Reglamento a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser objeto de reclamaciones y sugerencias, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 7 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

9249.—3.000

Ayuntamiento de Belorado

Doña Florentina Blanco García, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Belorado (Burgos), hace saber: Que por Francisco Javier Zuazo del Hoyo se solicita autorización para apertura de pensión.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Belorado, 16 de octubre de 1992. — La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

9251.—3.000

Ayuntamiento de Briviesca

La Sociedad Civil don Miguel Arroyo Alcalde y don Jesús Virumbrales del Val solicita licencia municipal para acondicionamiento de local con instalaciones electro-mecánicas con destino a taller de reparación de vehículos en nave número 21 del Polígono Industrial La Vega, entre calles Avila y Segovia de este Municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Briviesca, 10 de noviembre de 1992. — El Alcalde, José María Martínez González.

9252.—3.000

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 11 de diciembre actual, aprobó inicialmente con quórum legal el Reglamento Municipal de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de esta población, que presta en régimen de gestión directa este Ayuntamiento, comprensivo de un total de 62 artículos y dos disposiciones finales.

Continuando el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el referido Reglamento se somete a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, pudiendo ser examinado y presen-

tar las reclamaciones y sugerencias que se estimen procedentes.

Briviesca, 15 de diciembre de 1992. — El Alcalde, José María Martínez González.

9521.—3.000

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 11 de diciembre actual, aprobó el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Peña Bayo de «Pavimentación de la Plaza Santa María», por un total importe de 23.667.804 pesetas.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a fin de que pueda examinarse y deducir sobre el mismo las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen justificadas.

Briviesca, 17 de diciembre de 1992. — El Alcalde, José María Martínez González.

9522.—3.000

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 1992, aprobó inicialmente y por mayoría absoluta legal, un expediente de imposición y modificación de Ordenanzas, reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal, correspondiente a los siguientes ingresos de derecho público:

1. — Imposición:

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

2. — Modificación:

a) Impuestos:

— Sobre el incremento del valor de los terrenos (plusvalía).

— Sobre construcciones, instalaciones y obras.

b) Tasas:

— Prestación del servicio de extinción de incendios.

— Licencia autotaxi y demás vehículos de alquiler.

— Apertura establecimientos y cambio titularidad.

— Servicio cementerio municipal.

— Recogida de basuras.

— Prestación del servicio de alcantarillado.

— Documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

c) Precios públicos:

— Apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público o cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

— Ocupación de terrenos de uso público, con materiales de construcción, escombros, vallas, etc.

— Entradas de vehículos a través de aceras (vados permanentes).

— Entrada de vehículos a través de aceras (rebaje de bordillos).

— Rótulos o letreros en banderola que sobresalen de la línea de fachada, o aquellos otros de tipo distinto que vuelen más de 15 cm. sobre la línea de fachada.

— Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras.

— Ocupación del subsuelo en terrenos de uso público.

— Estacionamiento de vehículos en la vía pública.

— Suministro de calefacción a Juzgados.

— Uso de piscinas e instalaciones análogas.

— Suministro de agua a domicilio.

— Servicio de matadero.

— Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Briviesca, 16 de diciembre de 1992. — El Alcalde, José María Martínez González.

9523.—4.320

Ayuntamiento de Roa

Modificación Ordenanzas Fiscales

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de septiembre de 1992, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 217, de 13 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos los artículos que han sido modificados en las Ordenanzas Fiscales que se citan, quedando inalterado el resto del articulado publicado en su día en el «Boletín Oficial» de la provincia.

a) *Impuesto sobre bienes inmuebles.*

Artículo 2.º.

1. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,65 por 100.

2. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,65 por 100.

b) *Tasa expedición de documentos administrativos.*

Artículo 10. — Tarifa.

1. — Certificaciones de empadronamiento, residencia, convivencia, de documentos o acuerdos municipales y certificaciones en general, 200 pesetas.

2. — Compulsa de documentos que han de surtir efectos en Oficinas Municipales, 150 pesetas.

3. — Instancias de licencias urbanísticas, 200 pesetas.

4. — Notificaciones licencias urbanísticas y otros documentos no especialmente tarifados, 250 pesetas.

c) *Tasa abastecimiento de agua.*

Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas.

a) Mínimo bimensual, 300 pesetas. El resto del artículo no se modifica.

d) *Tasa servicio de alcantarillado.*

Artículo 8. — Cuota tributaria.

2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y, en su caso, depuración, se determinará en función de la siguiente tarifa:

— Cuota mínima y fija bimensual, 300 pesetas.

e) *Tasa servicio de recogida de basuras.*

Artículo 9. — La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. — A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo como tal la destinada a domicilio familiar o casa susceptible de serlo), 1.100 pesetas, bimensual.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeñas industrias, talleres y almacenes, 1.500 pesetas, bimensual.

c) Restaurantes, bares, cafeterías, hostales, fondas, pubs, salas de fiestas, etc., 3.100 pesetas, bimensual.

f) *Precio público matadero.*

Artículo 3.º — Cuantía.

La cuantía del precio público se determinará aplicando las siguientes tarifas:

a) Por canal lanar, ovino o caprino, 150 pesetas.

b) Por canal de cerda, 800 pesetas.

c) Por canal bovino o equino, 2.200 pesetas.

g) *Precio público ocupación dominio público con mesas y sillas (terrazas).*

Artículo 3.º.

2. — Las tarifas del precio público serán las siguientes:

1. — Zona A, 880 pesetas metro cuadrado y temporada.

2. — Zona B, 743 pesetas metro cuadrado y temporada.

3. — Zona C, 605 pesetas metro cuadrado y temporada.

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor desde 1 de enero de 1993, permaneciendo vigentes hasta su expresa modificación o derogación.

Roa, 18 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Miguel A. Miravalles Ortega.

9533.—3.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1992, acordó a tenor de lo dispuesto en el artículo 147.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, someter a información pública el Plan Especial de Reforma Interior (Peri, I), formulado por don Florencio de Celada Martínez, en nombre propio y en representación del resto de los propietarios promovedores, al objeto de que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del mismo Reglamento puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones o particulares durante el plazo de treinta días.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 4 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Fernando Milian Riego.

9253.—3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1992, aprobó inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UR-19-C-X, contemplada en las NN.SS., cuyo trámite se realiza a instancia de don Javier Uriarte Melo y don Cayetano Angulo Pérez, en representación de la Sociedad «Peña Arena, S.L.» como entidad propietaria del 98,97 por 100 de la superficie de los terrenos comprendidos en dicha Unidad de ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por espacio de quince días, al objeto de que los propietarios afectados puedan presentar

ante este Ayuntamiento las alegaciones que a sus derechos conengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 4 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Fernando Milian Riego.

9254.—3.000

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de noviembre de 1992, adoptó el acuerdo siguiente:

Modificación de las tarifas en Ordenanzas fiscales

— Modificación en el artículo 7 de la Ordenanza del precio público por uso del suelo de la vía pública para el vertido de canales o goterales.

— Modificación en el artículo 9 de la tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

— Modificación en el artículo 9 de la Ordenanza de la tasa por recogida de basuras.

— Supresión de la Ordenanza de tránsito y estabulación de ganado.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes se expone al público por el plazo de treinta días al objeto de que los respectivos expedientes puedan ser examinados y en su caso establecer las reclamaciones que se estimen oportunas.

Castrillo de la Vega, 2 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

9180.—3.000

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada al efecto, el proyecto de obras y depuración de aguas, residuales y nueva captación en Peral de Arlanza (Plan F.C.R. 1991), presupuesto redactado por el señor Ingeniero de Caminos, don Carlos Arce Díez por un importe de 8.000.000 de pesetas, se expone al público por un período de quince días para presentación de reclamaciones.

Peral de Arlanza, 10 de diciembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

9255.—3.000

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 1992, se aprobó provisionalmente la fijación de los siguientes tipos de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.

De naturaleza rústica: el 0,40 por 100.

De naturaleza urbana: el 0,50 por 100.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones que estimen pertinentes. Caso de no presentarse reclamaciones, el anterior acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, con aplicación y entrada en vigor desde el 1 de enero de 1993.

San Martín de Rubiales, 16 de diciembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

9537.—3.000

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Aprobado por este Ayuntamiento en el Pleno celebrado el día 30 de octubre de 1992, el expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Y de derogación de la de desagüe de canalones a la vía pública (canaleras), y en el Pleno del día 10 de noviembre de 1992 la modificación de las Ordenanzas fiscales de los tributos siguientes:

Tasa de suministro de agua a domicilio.

Tasa de recogida de basuras.

Tasa de alcantarillado.

Precio público por instalación de portadas, escapeparates y vitrinas.

Precio público por tránsito de ganados.

Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública se ha elevado a definitivo el acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales que figuran a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana:

Modificando el artículo 2.2. donde decía 2,56, se establece 0,6.

Ordenanza fiscal del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas:

Se modifica el artículo 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora:

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Ocupación de vía pública con vallas, andamios, materiales de construcción o cualesquiera otra instalación similar, 500 pesetas día, a partir de los seis meses contados desde que solicite la instalación de los mismos, o en caso de no solicitarla desde la concesión de la licencia.

Tasa de suministro de agua a domicilio:

Se modifica el artículo 5, añadiéndole un nuevo punto:

5.2. — No obstante, se podrá bonificar, hasta el 90 por 100 de la cuota tributaria, previa solicitud del usuario, en aquellos supuestos en los que se produzca una fuga en la red particular del usuario, suficientemente demostrada, siempre y cuando no exista negligencia por su parte. El Alcalde será quien resuelva esta solicitud de bonificación a la vista de las pruebas presentadas.

Se modifica el artículo 7, añadiéndole un punto:

7.4. — Cuando una persona solicite la baja del padrón para reiniciar la prestación del Servicio precisará solicitar de nuevo el alta y pagar el canon por autorización de acometida a la red.

Se modifica el artículo 9.2, y se añade un nuevo apartado al citado artículo, de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio en la siguiente forma:

Mínimo semestral por contador 30 m.³ de consumo, 1.200 pesetas.

De 31 a 60 m.³ de consumo cada semestre, 20 ptas./m.³

De 61 a 90 m.³ de consumo cada semestre, 40 ptas./m.³

De 91 a 150 m.³ de consumo cada semestre, 60 ptas./m.³

Más de 150 m.³ de consumo cada semestre, 80 ptas./m.³

9.3. — En el supuesto de enganches provisionales para la realización de obras, se aplicará la tarifa establecida en el apartado anterior, en el supuesto de que se instale un contador en la acometida provisional. En otro caso pagará 3.000 pesetas por cada año o fracción.

Tasa de recogida de basuras:

Se modifica el artículo 9.2 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, en la siguiente forma:

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 1.760 pesetas.

b) Por establecimiento industrial, comercial o empresarial, 3.300 pesetas.

Tasa de alcantarillado:

Se modifica el artículo 5.2 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado:

La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicios de alcantarillado y depuración será de 750 pesetas por acometida de agua y año.

Precio público por instalación de portadas, escapeparates y vitrinas:

Se modifica el artículo 4.2 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del precio público por instalación de portadas, escapeparates y vitrinas:

La tarifa del precio público será la siguiente: 2.200 pesetas al año por rótulo.

Precio público por tránsito de ganados:

Se modifica el artículo 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del precio público por tránsito de ganado, en su párrafo segundo:

Por cada cabeza de ganado lanar, al año, 35 pesetas.

Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

Se modifica el artículo 6, en sus apartados a y d de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas, sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, se añade un nuevo apartado al citado artículo y se añade un artículo 2, bis:

a) Por atracciones feriales, barracas y actividades similares, 100 pesetas m.²/día.

d) Licencia por industria callejera y ambulante, 400 pesetas/día.

e) Por otras actividades lucrativas, 1.000 m.²/día.

Art. 2 bis. — *Exenciones.* — Estarán exentas del pago de este precio público aquellas actividades que no tengan

ánimo de lucro, y aquellas otras que pese a tener ánimo de lucro sean básicamente actividades culturales.

Gumiel de Izán, 28 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

9405.—8.910

Junta Vecinal de Vivar del Cid

Por acuerdo de esta Junta Vecinal, en sesión de 6 de diciembre de 1992, se aprobó la memoria valorada confeccionada por el Arquitecto Técnico don Pedro Luis Almarza de la Cuesta para rehabilitación y acondicionamiento del edificio patrimonial del pueblo de Vivar del Cid, sito en la Avenida del Cid, número 19, Vivar del Cid.

Igualmente se acordó la exposición al público por el plazo de un mes para posibles reclamaciones y sugerencias por escrito.

La documentación al respecto se encuentra en la Sala de Juntas de esta Junta Vecinal.

Vivar del Cid, 9 de diciembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

9256.—3.000

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de frontón municipal de Arauzo de Miel, redactado por el Arquitecto don José María Cañada Garmendia, por un importe de doce millones trescientas cinco mil ciento sesenta y una pesetas (12.305.161 ptas.).

Por plazo de quince días se encontrará de manifiesto al público en el Ayuntamiento para que todos los interesados puedan estudiar el expediente y formular cuantas reclamaciones y alegaciones consideren pertinentes, quedando el proyecto definitivamente aprobado de no presentarse reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos sucesivos.

Arauzo de Miel, 4 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Francisco Alvaro Benito.

9257.—3.000

Ayuntamiento de Reinoso de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales (30/1988, de 28 de diciembre), en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes e informe de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1991, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reinoso de Bureba, 14 de noviembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

9258.—3.000

Ayuntamiento de Aguas Cándidas

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de ordenación para la regulación de los tributos que a continuación se expresan, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo.

Visto que contra el acuerdo adoptado por esta Corporación, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, no se han presentado reclamaciones, se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedando su redacción de la siguiente manera:

Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.)

Fundamento y régimen

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley, en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre actividades económicas, se establece esta Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Art. 2. — Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente: 1,2.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 1992, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aguas Cándidas, 30 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Tarsicio García Bárcena.

9259.—3.000

Junta Administrativa de Quintana de los Prados

Aprobado provisionalmente por esta Junta Administrativa de Quintana de los Prados, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1992, la Ordenanza relativa al servicio de abastecimiento de agua, en su apartado referente al precio del nuevo enganche de agua, quedando fijado éste en la cantidad de 60.000 pesetas.

Lo cual se hace público a efectos que cualquier persona pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones que considere oportunas en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De no presentarse reclamaciones, se considera aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Quintana de los Prados, 4 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Nicanor Fernández González.

9260.—3.000

Ayuntamiento de Santibáñez del Val

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 305.210 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 800.517 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 429.334 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 100.000 pesetas.

Total ingresos: 1.635.061 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 409.410 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.182.785 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 43.866 pesetas.

Total gastos: 1.635.061 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Santibáñez del Val, 30 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Aureliano Puente Miguel.

9261.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Sedano

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1992, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 4.350.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 4.500.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.510.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 9.350.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.900.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 8.074.470 pesetas.

Totales ingresos: 32.684.470 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 7.220.191 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.079.512 pesetas.

3. Gastos financieros, 64.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 3.376.127 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 16.844.640 pesetas.

9. Pasivos financieros, 100.000 pesetas.

Totales gastos: 32.684.470 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo:

a) Plazas de funcionarios:

1. Con Habilitación Nacional:

- 1.1. Secretario-Interventor, 1.

b) Personal laboral:

Operario Servicios Múltiples, 2.

Limpiadora, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sedano, 7 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

9262.—4.140

Ayuntamiento de Arraya de Oca

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el presente ejercicio y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 300.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 750.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 400.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 5.700.000 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales, 500.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 8.750.000 pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 270.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 1.600.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 280.000 pesetas.

6. Inversiones reales, 6.600.000 pesetas.

Total gastos: 8.750.000 pesetas.

Lo que se expone al público en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles, admitiéndose reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de treinta días para resolverlas; y, de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de

dos meses, de conformidad con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Arraya de Oca, 10 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Salvador Morquillas Marina.

9263.—3.000

Ayuntamiento de Cerratón de Juarros

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el presente ejercicio y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 700.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 110.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 790.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 800.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.050.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 3.250.000 pesetas.

Total ingresos: 8.200.000 pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 276.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 1.274.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.005.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 4.645.000 pesetas.

Total gastos: 8.200.000 pesetas.

Lo que se expone al público en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles, admitiéndose reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de treinta días para resolverlas; y, de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Cerratón de Juarros, 10 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Pedro Marina Moneo.

9264.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 1, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1992, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente anumerados

en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Oficina de presentación: Registro General.
 - c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
- Valle de Valdelucio, 7 de diciembre de 1992. — El Presidente (ilegible).

9266.—3.000

Ayuntamiento de Mahamud

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 1, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1992, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1991.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Oficina de presentación: Registro General.
 - c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
- Mahamud, 9 de diciembre de 1992. — El Presidente (ilegible).

9265.—3.000

Junta Vecinal de Villalbilla de Villadiego

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de una finca urbana de 171 m.² de superficie en Villalbilla de Villadiego, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.
- c) Organo ante el que se reclama: Junta Vecinal de Villalbilla de Villadiego.

Villalbilla de Villadiego, 5 de diciembre de 1992. — El Presidente, Jesús María Domingo Peña.

9267.—3.000

Ayuntamiento de Arauzo de Torre

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se modifica parcialmente la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por tránsito de ganado, adoptado por el Pleno de la Corporación el 23 de septiembre de 1992, al no haberse presentado reclama-

maciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la modificación acordada:

1. Modificar el artículo de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por tránsito de ganado; dándole la siguiente redacción:

Artículo 3. — *Cuántía*. — La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado lanar, al año, 100 pesetas.
Por cada cabeza de ganado caprino, al año, 150 pesetas.

2. Fijar como fecha de comienzo de la aplicación de dicha modificación el 1 de enero de 1993.

Arauzo de Torre, 10 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Anastasio Hernando Marina.

9479.—3.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1992, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.325.000 pesetas.
2. Tasas y otros ingresos, 1.200.000 pesetas.
3. Transferencias corrientes, 1.750.000 pesetas.
4. Ingresos patrimoniales, 1.275.005 pesetas.

Total, 5.550.035 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.175.000 pesetas.

Total, 2.175.000 pesetas.

Total ingresos, 7.725.035 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.410.000 pesetas.
2. Gastos en bienes y servicios, 1.750.000 pesetas.
3. Transferencias corrientes, 15.000 pesetas.

Total, 3.175.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.550.035 pesetas.

Total, 4.550.035 pesetas.

Total gastos, 7.725.035 pesetas.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Arauzo de Torre, 10 de diciembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

9481.—3.000

Ayuntamiento de Isar

En sesión plenaria de fecha 10 de septiembre de 1992, entre otros acuerdos, se adoptó aprobar el presupuesto general correspondiente a 1992, de forma provisional, siendo su resumen el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.219.490 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 750.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 582.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.100.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 647.036 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Transferencias de capital, 1.500.000 pesetas.

Total ingresos, 9.798.526 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 2.930.864 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.619.543 pesetas.

3. Gastos financieros, 702.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 2.235.839 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 310.380 pesetas.

Total gastos, 9.798.526 pesetas.

Según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles desde su publicación.

Asimismo, se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el plazo anterior no se produce ninguna reclamación, contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en el artículo 57 y ss. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Isar, 15 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

9480.—3.000

Ayuntamiento de Hornillos del Camino

En sesión plenaria de fecha 2 de septiembre de 1992, entre otros acuerdos, se adoptó aprobar el presupuesto general correspondiente a 1992, de forma provisional, siendo su resumen el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 676.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 680.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 322.600 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.158.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 70.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.
7. Pasivos financieros, 1.984.000 pesetas.

Total ingresos, 5.890.600 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.541.442 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 256.032 pesetas.

3. Gastos financieros, 630.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.100.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 363.076 pesetas.

Total gastos, 5.890.600 pesetas.

Según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público, durante quince días hábiles, desde su publicación. Asimismo, se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el plazo anterior no se produce reclamación, contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en el artículo 57 y ss. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hornillos del Camino, 16 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

9482.—3.000

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Don Victorino Miguel Antón, del Ayuntamiento de Castrillo del Val, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante remanente líquido de Tesorería, adoptado el 19 de septiembre de 1992, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente resumido por capítulos como sigue:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 1.899.418 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 10.710.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 574.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 40.151.600 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 308.582 pesetas.
- Total, 53.643.600 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 3.960.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 1.000.000 de pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.203.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.001.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 4.500.000 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 24.536.000 pesetas.
 8. Activos financieros, 16.443.600 pesetas.
- Total, 53.643.600 pesetas.

Castrillo del Val, 5 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Victorino Miguel Antón.

9483.—3.000

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1992, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiéndose formular reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, si en el período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

La Puebla de Arganzón, 4 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

9538.—3.000

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por aprovechamientos especiales o comunales

TITULO PRELIMINAR

Dado que de manera continuada se viene realizando varios aprovechamientos especiales por el común de los vecinos, que al mismo tiempo resulta privativa al resto, y su regulación consuetudinaria, no exenta de contradicciones, hace que cada vez surjan más dificultades en el momento de llevarla a la práctica.

Con el fin de acomodar y actualizar, minimamente, el aprovechamiento a las circunstancias actuales y que solamente cuando exista Ordenanza reguladora puede exigirse para participar en el aprovechamiento determinadas condiciones de vecindad, arraigo y en definitiva normas que lo regulen o compensen la utilización privativa del bien.

Por ello, en ejercicio de las facultades reconocidas en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y en base al artículo 75 del mencionado cuerpo legal, en concordancia con el artículo 95 del Real Decreto 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la que establece la forma de aprovechamiento se ajustará, en su detalle, a las Ordenanzas Locales, procede establecer la presente Ordenanza fiscal reguladora de aprovechamientos de pastos.

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPITULO UNICO

Normas comunes a todos los aprovechamientos

Artículo 1. — *Concepto.* — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en concordancia con el artículo 41.A de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, con la observancia de la costumbre local aplicada hasta la actualidad, se establece el precio público por la utilización privativa o aprovechamientos especiales que se derivan de los pastos.

Art. 2. — *Obligación de contribuir.* — La obligación del pago del precio público nace con el hecho de utilizar o aprovechar los bienes municipales, aunque ello no produzca restricciones de uso ni depreciación especial.

Art. 3. — *Sujeto pasivo.* — Están obligados al pago del precio público regulado por la presente Ordenanza las personas naturales o jurídicas propietarios de ganados y sobre quienes recaiga, mediante adjudicación el aprovechamiento privativo.

Art. 4. — *Beneficiarios del aprovechamiento.* — Tendrán derecho de disfrutar de los aprovechamientos aquellas personas que tengan condición de residentes al amparo de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/85, de 2 de abril, además de reunir las condiciones establecidas o que en su momento se establezcan de cada aprovechamiento específico, entendiéndose siempre otorgado a riesgo y ventura.

Art. 5. — *Normas de gestión.* — A los efectos de liquidación de este precio público se formará anualmente o por temporada el correspondiente padrón de contribuyentes, que será expuesto al público por espacio de un mes, a efectos de reclamaciones, que toda vez aprobado por el Órgano competente, previa resolución de las posibles reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha que nazca la obligación del pago.

Las bajas deberán ser formuladas por los interesados, que una vez comprobadas por la Administración producirá la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que hubiera sido presentadas.

Art. 6. — *Pago.* — El pago de este precio público se realizará, de no establecer nada en contrario en los artículos específicos, por anualidades adelantadas, durante el período de recaudación voluntaria que se fije.

Art. 7. — *Infracciones.* — El incumplimiento total o parcialmente de esta Ordenanza implicará de forma automática la pérdida del disfrute y el no poder disfrutar el aprovechamiento, ni participar en más sorteos mientras dure la infracción.

TITULO SEGUNDO

Disposiciones especiales

CAPITULO PRIMERO

Aprovechamiento de pastos

Art. 8. — *Ambito del aprovechamiento.* — Tendrán derecho al disfrute de los pastos de los terrenos propios y gestionados por esta Entidad todos los vecinos, según establece el artículo 4 de la Ordenanza y que además se dé la condición de propietarios, bien sea de ganado como de colmenas, debiéndolo demostrar documentalmente en caso de ser requerido.

Dichos propietarios estarán obligados a realizar una declaración anual de ganado o colmenas y sobre la cual se aplicará la liquidación correspondiente, según las tarifas establecidas y en caso de ocultación se liquidará el doble de lo ocultado.

En el supuesto de que se dé una infrautilización de los pastos por no existir suficientes cabezas de ganado o colmenas, su aprovechamiento podrá sacarse a pública subasta o adjudicación directa, en caso de que no haya licitadores, teniendo preferencia los vecinos, en cualquier caso.

Art. 9. — *Tarifas.* — El precio aplicable para las cabezas de ganado será:

- Vacuno, 3.000 pesetas.
- Lanar, 430 pesetas.
- Equino, 1.000 pesetas.

Para colmenas, por temporada/año, tanto fijistas como movillistas será:

- Colmena, 200 pesetas.

TITULO TERCERO

Disposición final

CAPITULO UNICO

Artículo único

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno, en sesión del día 5 de noviembre de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará su aplicación a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

9534.—8.370

Ayuntamiento de Castil de Peones

El Ayuntamiento de este municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1992, aprobó inicialmente y por mayoría absoluta legal, un expediente de imposición de Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Castil de Peones, 15 de diciembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

9525.—3.000

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

De conformidad con los artículos 11.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día dos de mayo de mil novecientos noventa y dos, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para mil novecientos noventa y dos, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 600.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 20.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 100.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.800.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.200.000 pesetas.

Total ingresos: 4.720.000 pesetas.

PRESUPUESTO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 570.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.070.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 100.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 30.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.750.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 200.000 pesetas.

Total gastos: 4.720.000 pesetas.

ANEXO DE PERSONAL

A) Funcionario, una plaza de Secretario-Interventor, Grupo B, CD 12, ocupada en propiedad y en agrupación con los municipios de Busto de Bureba y Quintanaélez.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrán interponer directamente contra referencia-
do Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo
en el plazo de dos meses, a contar del siguiente a la publica-
ción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cascajares de Bureba, 7 de noviembre de 1992. — El Al-
calde, Rafael Cornejo Quintana.

9527.—3.000

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se modifica la Ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua a domicilio, adoptado por el Pleno de la Corporación el 14 de septiembre de 1992, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la Ordenanza modificada.

* * *

Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por el suministro de agua

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, letra B), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO

Art. 2. — Se hallan obligados al pago del precio público por el suministro de agua las persona físicas o jurídicas y que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

TARIFAS

Art. 3. — La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Viviendas:

— Hasta 30 m.³, 1.600 pesetas.

— Exceso, cada m.³, 35 pesetas.

OBLIGACION DE PAGO

Art. 4. — La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 5. — Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Art. 6. — El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura.

Art. 7. — Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Art. 8. — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá de una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 20.000 pesetas por vivienda o local.

APROBACION Y VIGENCIA

Disposición final:

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).

9500.—3.000

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

No habiéndose producido reclamación alguna con respecto al expediente de aprobación inicial y provisional de la Ordenanza municipal reguladora del suministro de agua a domicilio, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 206, de fecha 29 de octubre pasado, durante el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones, se expone ahora en su totalidad para público conocimiento y efectos.

Ordenanza reguladora del suministro de agua a domicilio

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua potable a domicilio», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988. Ordenanza aprobada por este Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo unánime provisional adoptado en sesión de fecha 24 de septiembre de 1992 y definitivo al no haberse producido reclamaciones tras su exposición pública.

Art. 2. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento y queden conectados a la red municipal.

Art. 3.1. — *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. — Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.1. — *Responsables.* — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — *Exenciones.* — No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Art. 6. — *Devengo.* — Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio. A partir de ese momento, el devengo se efectúa cada año a partir del 1 de enero.

Se entiende establecido el funcionamiento del servicio cuando se haya establecido el enganche o acometida a la red municipal por el propio interesado, cuya obra y coste correrán a su cargo y haya abonado la cuota por acometida.

Art. 7. — *Administración y cobranza.* — Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuada la corrección.

El cobro de las cuotas se efectuará una vez al año, una vez procedido a la lectura del contador o contadores de cada vecino y confeccionado el correspondiente padrón municipal de agua con sus cuotas anuales por cada vecino, que estará expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de treinta días a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen producido reclamaciones, o resueltas las que se hubiesen producido, el Ayuntamiento procederá al cobro de las cuotas mediante domiciliación bancaria en cuenta a disposición de este Ayuntamiento, por el propio contribuyente en cuenta de este Ayuntamiento, o mediante gestión de cobro de persona encargada por este Ayuntamiento.

Cada vecino deberá tener contador de agua para cada una de las acometidas que tenga abiertas, manteniéndolos siempre en perfecto estado de funcionamiento. Las obras para conducir el agua desde la red municipal hasta la toma del abonado serán a cuenta de éste, así como las averías que pueda ocasionar. Todo ello, previa solicitud al Ayuntamiento, por escrito, y concesión o licencia de éste.

Todos los vecinos deberán quedar provistos de contador en el plazo de un mes desde la publicación definitiva de la presente Ordenanza. Y aquellos que así no lo hicieren, en el mencionado plazo, deberán abonar una multa de 5.000 pesetas por cada mes sin contador, subsistiendo la obligación de su instalación, en lugar de fácil acceso para el personal municipal.

Si se descubriese a alguna persona que haya estado haciendo uso de algún grifo sin contador, utilizándolo para efectuar un consumo abusivo de agua, en claro fraude a este Ayuntamiento, estará obligada al pago del 15 por 100 de la cantidad trimestral que este Ayuntamiento haya de abonar al Servicio Municipal de Aguas de Burgos con referencia al siguiente recibo que gire dicho Servicio.

Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos para los que comprende su concesión, y en caso de corte del suministro por el Ayuntamiento debido a sequías u obras municipales, los abonados no tendrán derecho a indemnización o reclamación alguna.

Este Ayuntamiento podrá prohibir, en caso de necesidad, el consumo de agua para regar huertos, lavar coches y llenar piscinas.

Las personas que contraviniesen los bandos de la Alcaldía dictando las prohibiciones correspondientes, ante las necesidades que pudiesen surgir, serán multadas con la cantidad de 5.000 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que puedan incurrir por los daños que hayan podido causar a este Ayuntamiento y/o a la colectividad vecinal por su conducta, lo que también es aplicable a lo establecido respecto de la falta de contadores y el abuso y despilfarrero en grifo sin contador.

Art. 8. — *Partidas fallidas.* — Este Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales procedentes cuando se niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones y lectura de contadores, cuando transcurran dos meses a contar desde el último día señalado para realizar el pago voluntario sin que éste se haya efectuado, cuando exista rotura de precintos y, en general, cuando haya sospecha de fraude al servicio de abastecimiento. Para todo lo referente al procedimiento de recaudación en vía de apremio, así como el cobro de multas, podrá acudir a los Servicios de Recaudación de la Excm. Diputación.

El corte por falta de pago supondrá el abono de nueva acometida.

Art. 9. — *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Asimismo, queda incluido en este artículo todo lo expuesto sobre sanciones a los infractores y defraudadores, en el artículo 7 y 8 de esta Ordenanza.

TÍTULO II

Disposiciones especiales

Art. 10. — *Cuota tributaria y tarifas.* — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fijada en 25.000 pesetas por cada acometida, por vivienda o local.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa única para viviendas, actividades económicas y locales ganaderos y agrícolas: cuota mínima, por 0 m.³, 960 pesetas. Exceso por cada m.³, 35 pesetas, siendo incrementado cada año según suba el índice del coste de la vida. Asimismo, llevarán el correspondiente coste en concepto de IVA.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de septiembre de 1992, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Orbaneja Riopico, diciembre de 1992. — El Alcalde, Carlos Gómez Álvarez.

9564.10.530

Ayuntamiento de Vadocondes

Don José María y don Oscar Llorente Mínguez, en nombre propio, solicitan del Ayuntamiento de Vadocondes licencia para instalar una serrería de leña en el pago del Mástil, de este término municipal de Vadocondes, en el cruce de carreteras de la Nacional 122 Valladolid-Soria y Carretera Local de Santa Cruz de la Salceda, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30.2 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre un período de información pública por período de diez días, a contar desde el siguiente a la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer formulen las alegaciones que estimen por convenientes, a cuyo efecto se manifiesta que el expediente se halla disponible en la Secretaría Municipal para su examen durante el plazo indicado en horario de oficina.

Vadocondes, 21 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Juan Hernando Miguel.

9557.—3.000

Mancomunidad del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña

En la Secretaría del Consejo de esta Mancomunidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se halla expuesto al público el expediente relativo a la Ordenanza de precios públicos por el servicio de ayuda a domicilio, que fue aprobada provisionalmente por el Consejo, en sesión celebrada el día 11 del actual.

Los interesados podrán examinar el expediente y Ordenanza y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha Ordenanza, con sujeción a las reglas que se indican a continuación:

a) Plazo de información pública y audiencia, así como de la presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Consejo de la Mancomunidad.

c) Órgano ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad.

Villagonzalo Pedernales, 14 de diciembre de 1992. — El Presidente, Eduardo Casado Arriba.

9486.—3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 8 de octubre de 1992, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la enajenación, mediante la subasta, de la parcela número 3 de la Unidad de Actuación «Camino Viejo de Bayas».

Durante el plazo de ocho días hábiles se somete a información pública. Simultáneamente se anuncia subasta, que quedará aplazada, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos.

Subasta

Objeto: La enajenación, mediante subasta, de la parcela número 3 de la Unidad de Actuación «Camino Viejo de Bayas», con destino a la construcción de viviendas de protección oficial o precio tasado.

Precio: 10.656.178 pesetas, IVA incluido.

Fianza provisional: 213.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Ofertas: Durante el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, hasta las 13,30 horas. Si el último día fuera sábado, tendrá carácter de inhábil.

Condiciones e información: En la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, teléfono 947/34 91 00, extensión 110 ó 124.

Miranda de Ebro, 13 de octubre de 1992. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

9179.—4.320

Junta Vecinal de Valdenoceda de Valdivielso

Por acuerdo de 1 de junio de 1992, la Junta Vecinal de Valdenoceda ha decidido aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la subasta de contratación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-526, sito en la Junta Vecinal de Valdenoceda (Merindad de Valdivielso), de 123 Has. de dimensión, y con un precio índice de 98.400 pesetas.

Por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se podrán presentar contra el citado pliego las reclamaciones que se consideren oportunas.

Objeto del contrato: Es objeto del presente pliego de condiciones, el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-526, que comprende los montes de utilidad pública Trascastro y Monte Comunal de 123 Has.

Tipo de licitación: El tipo de la subasta será de 250.000 pesetas anuales o por campaña cinegética, no admitiéndose proposiciones menores a tal cantidad.

Duración: La duración del contrato será por seis años o campaña, dando comienzo con la de 1992-1993 y terminará en la de 1997-1998.

Garantía provisional: Se establece en la cantidad de 100.000 pesetas.

Fecha de celebración: La apertura de las plicas se verificará al siguiente día hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y a las trece horas.

Las plicas se entregarán en la Junta Vecinal indicada, ante el Secretario de la misma en horas de oficina, o el mismo día de la subasta.

Valdenoceda de Valdivielso, 1 de diciembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

9224.—5.760

Junta Vecinal de Cornudilla

La Junta Vecinal, en sesión celebrada al efecto, adoptó por unanimidad el acuerdo de proceder mediante subasta al arrendamiento de finca rústica «Pinos del Alto», debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural.

Objeto. — Arriendo finca «Pinos del Alto» con una cabida de 26,66 Has.

Tipo de licitación: 213.280 pesetas anuales.

Duración del arriendo: Seis campañas agrícolas, hasta el 30 de septiembre de 1998.

Presentación de plicas: Hasta cinco minutos antes de la señalada para la subasta.

Celebración de la subasta: En el Salón de Actos de la Junta, a las 12,30 horas del primer sábado, transcurridos ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fianza: 5 por 100 de la tasación, provisional y 6 por 100 del remate la definitiva.

De quedar desierta se celebrará una segunda subasta el sábado siguiente y en la mismas condiciones.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de la Junta.

Cornudilla, 25 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Cipriano Fernández Ramos.

9147.—3.420

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, esta Corporación ha acordado convocar la siguiente subasta pública.

Objeto: El aprovechamiento de madera de 116 robles y 284 hayas, con un volumen de 133,7 metros cúbicos de roble y 293,7 metros cúbicos de haya. Ubicados en el monte Hijedo, número 303 del término municipal de Alfoz de Santa Gadea.

Licitación: Con una tasación inicial de 2.979.375 (dos millones novecientos setenta y nueve mil trescientas setenta y cinco) pesetas y el precio índice 3.724.219 (tres millones seiscientos veinticuatro mil doscientas diecinueve) pesetas, mejorado al alza.

Duración: Plazo de ejecución, el año 1991-1992.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarse el plazo de presentación de proposiciones.

Fianzas: La provisional asciende al 5 por 100 del precio de tasación y la definitiva al 10 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: En sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días hábiles de 10 a 14 horas, hasta el día que finalice el plazo (veintiún días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia). Hasta media hora antes de la apertura de plicas (12,30 horas).

Apertura de plicas: Se efectuará en la Casa Consistorial a las 13 horas del veintiún día hábil, a contar desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, número y Documento Nacional de Identidad número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acredito con poder notarial declarado bastante), toma parte en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, a cuyos efectos hace constar lo siguiente:

a) Que ofrece el precio de pesetas (en letra).

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma).

En otro sobre aparte con el nombre y firma del licitador se acompañarán los documentos siguientes:

— Documentos acreditativos de la personalidad del licitador (D.N.I.).

— Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

— Los que acrediten la clasificación del contratista, en su caso.

— Si actúa por representación, poder bastantado por letrado ejerciente.

Alfoz de Santa Gadea, 20 de noviembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

9148.—8.640

Ayuntamiento de Fuentenebro

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 1992, el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para arrendamiento de finca urbana de propiedad municipal, sita en Plaza Mayor, 5, antigua casa Secretario.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días hábiles a partir de este anuncio en el «Boletín Oficial» al amparo del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Simultáneamente se convoca subasta y si no hubiera reclamaciones al pliego de condiciones el plazo para optar es el de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo presentar las plicas en la Secretaría Municipal durante el horario de oficina (martes y jueves, mañana) o a partir de que sean resueltas las habidas.

La apertura de plicas será a las trece horas del primer martes o jueves del día siguiente al de la terminación de presentación de proposiciones.

Objeto: Es el arrendamiento de finca urbana vivienda de la propiedad municipal, denominada casa Secretario, sita en Plaza Mayor, número 5.

El precio será de 15.000 pesetas/mes con incremento anual del 5 por 100 al alza.

La fianza provisional será del 4 por 100 tipo licitación. La definitiva de un mes fijado en el precio de adjudicación.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, D.N.I., enterado del pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de finca urbana de la propiedad municipal, sita en Plaza Mayor, número 5, se compromete por la cantidad de, aceptando el pliego de condiciones. Fecha y firma.

Fuentenebro, 24 de noviembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

9456.—4.500

ANUNCIOS PARTICULARES

VALVUNAL, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

A los efectos del artículo 23 de los Estatutos Sociales de esta Cooperativa, se deja constancia de la reducción del capital mínimo, por devolución a los socios de sus partes sociales, en una cantidad de 39.100.000 pesetas, lo que deja reducido el capital social a la cantidad de veinticuatro millones quinientas veintidós mil pesetas, todo ello por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 30 de septiembre de 1992.

Burgos, 1 de diciembre de 1992. — El Presidente, Manuel Alegre. — El Secretario, Joaquín Agüero.

9269.—3.000